



H O S P I T A L  
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 086-04/2024-DE-HCLLH/MINSA



## Resolución Directoral

Puente Piedra, 08 de abril de 2024.

**VISTO:** La Resolución Directoral N° 083-04/2024-DE-HCLLH/MINS de fecha 03 de abril del 2024, el Informe N° 09-02-2024-ST-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 08 de abril del 2024, el memorándum N° 219-04/2024-DE-HCLLH/MINSA de fecha 08 de abril del 2024, la Carta N° 57-04/2024-UP-HCLLH/MINSA de fecha 08 de abril de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° y 25° del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante el D.S. N° 005-90 PCM, establece que, "Los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas" y "La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados";

Que, el artículo 74° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, establece las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, indicando que dichas autoridades cuentan con el apoyo de un de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor Civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, de igual forma, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Además, indica que estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;



Que, asimismo, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, señala en el numeral 8.1 que la Secretaria Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, mediante Resolución Directoral N° 083-04/2024-DE-HCLLH/MINS de fecha 03 de abril del 2024, se emitió el acto resolutivo dando por concluida la designación de la Abg. Maribel Silva Macedo como Secretario Técnico (PAD) del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz del Ministerio de Salud, donde al momento de la notificación, mediante el Informe N° 09-02-2024-ST-UP-HCLLH/MINSA de fecha 08 de abril del 2024, se tomó de conocimiento del cargo a disposición de la Secretaria Técnica del PAD y otros de la servidora antes mencionada.

Que, mediante memorándum N° 219-04/2024-DE-HCLLH/MINSA de fecha 08 de abril del 2024, la Dirección ejecutiva da por aceptada la renuncia a la Abg. Maribel Silva Macedo, en el cargo de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz del Ministerio de Salud.

Con el visado de la Jefatura de la Unidad de Personal y Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las Facultades y Atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0007-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA que aprueba el reglamento de Organización y Funciones del "Hospital Carlos Lanfranco La Hoz";

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia presentada por la **Abg. MARIBEL SILVA MACEDO** como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, quedando concluida su Resolución Directoral N° 238-11/2023-DE-HCLLH/MINSA; según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo, dándole las gracias por los servicios prestados

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Econ. Luis Enrique Ronquillo Soto, las funciones de la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.



H O S P I T A L  
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 086-04/2024-DE-HCLLH/MINSA



## Resolución Directoral

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la servidora pública de acuerdo a ley, y a las instancias administrativas correspondientes y se incorpore copia en su legajo personal.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MC. Willy Gabriel De La Cruz López  
CMP. 055290 RNE. 041777  
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

**WGDCL**

C.c.:

- Unidad de Personal.
- Asesoría Jurídica.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Interesado (a)
- Archivo.